



Municipalidad de La Plata

Período 2016
Registro de Decretos
Folio No. 0011591831

LA PLATA,

VISTO, el expediente N°4061-993380/2016 sobre denuncia efectuada por personal de la Dirección de Administración de Licencias de Conducir, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 2/7 se acompaña denuncia efectuada por el Sr. Marcelo Raúl Martínez, D.N.I. 21.726.030, Legajo N°715.329, por presunto cohecho para la expedición de Licencias de Conducir, implicando a los Sres. Cristian Gonzalo Arroyo, Pablo Sánchez, Pascual Iulano y Lucas Amatti;

Que a fojas 8 la Secretaría Legal y Técnica solicita a la Dirección General de Personal que se informe la situación de revista de los agentes Sr. Marcelo Raúl Martínez, Sr. Cristian Gonzalo Arroyo, Sr. Pablo Sánchez, Sr. Pascual Iulano;

Que a fojas 9 la Dirección General de Personal informa lo solicitado;

Que a fojas 12/12 vta. la Secretaría Legal y Técnica emite informe expresando que atento a que el Sr. Pascual Iulano es el único informado como empleado de planta permanente de la comuna y por ende, alcanzado por la normativa aplicable de empleo público, corresponde sustanciar sumario administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados;

Que asimismo, la Secretaría Legal y Técnica determina que correspondería designar instructor sumariante para la investigación de los hechos descriptos, proponiendo al agente de planta permanente al abogado Mariano Esteban Moschini, Legajo 15.421;

Que con dicho objeto y a fin de dilucidar la responsabilidad de quienes pudiesen haber intervenido, corresponde instruir el pertinente presumario administrativo de responsabilidad;

Que asimismo, la Secretaría Legal y Técnica también determina que en consideración de la gravedad de los hechos denunciados, corresponde dictar la suspensión preventiva sin goce de haberes del agente Sr. Pascual Salvador Iulano, por el término de 60 –sesenta- días;

Que el art. 33º de la Ley N° 14.656 expresa: “*Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días. Asimismo, dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos. Tales medidas*

precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar.”;

Que el artículo 67º de la Ley N° 11.757 establece la investigación sumarial para todo personal dependiente de la Municipalidad que pudiese quedar comprendido en alguna de las sanciones disciplinarias, con las garantías dispuestas en el Estatuto, debiendo proveerse un procedimiento que asegure las garantías del debido proceso;

Que el artículo 74º de la mencionada norma establece que el instructor presumarial, deberá ser un agente o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado y pertenecerá a otra dependencia;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108º inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 33º de la Ley N° 14.656 y art. 67º y 74º de la Ley N° 11.757 , corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Instrúyase presumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades, conforme lo establecido por el artículo 72º y concordantes de la Ley N° 11.757, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, para la investigación administrativa de presuntas conductas infractoras configuradas mediante los hechos descriptos en los considerandos.

ARTICULO 2º. Designar para actuar en calidad de Instructor Presumariante al Dr. Mariano Esteban Moschini, Legajo N° 15.421, quien revista como personal de planta permanente.

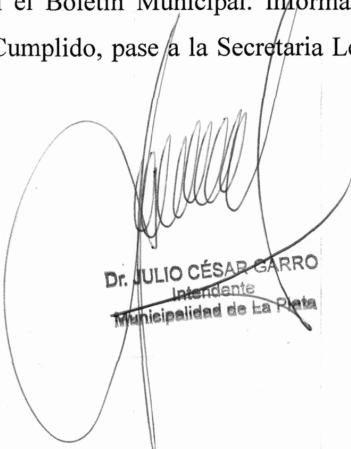
ARTICULO 4º. Determinar la suspensión preventiva sin goce de haberes por el plazo de sesenta días al agente Sr. Pascual Salvador Iuliano, D.N.I. 13.560.976, Legajo N° 10497.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete.

ARTICULO 6º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Municipal. Informar a la Dirección General de Personal y Capital Humano. Cumplido, pase a la Secretaría Legal y Técnica.


DRA. NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata